



R.U.N. 76-111-40-03-001-2023-00012-00

EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A

Demandada: ANNY URBINA LUNA

EL Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho.....	\$	2.800.000,00

TOTAL

\$ 2.800.000,00

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Guadalajara de Buga Valle, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

Liquidó: ALBA MONICA



LIQUIDACION DE - CAPITAL E INTERESES				
EXPEDIENTE:	76111-40-03-001-2023-00012-00			
DESPACHO:	Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga			
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.			
DEMANDADO:	ANNY URBINA LUNA			
LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 31.615.406,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
12/01/2023	31/01/2023	20	3,04	\$ 640.738,89
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$ 932.443,71
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$ 1.051.949,94
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$ 1.033.823,78
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$ 1.035.615,32
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$ 986.400,67
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$ 1.009.479,91
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$ 989.878,36
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$ 938.977,56
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$ 924.539,86
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$ 866.262,12
1/12/2023	31/12/2023	31	2,69	\$ 878.802,90
1/01/2024	31/01/2024	31	2,53	\$ 826.532,10
1/02/2024	29/02/2024	29	2,53	\$ 773.207,45
1/03/2024	31/03/2024	31	2,42	\$ 790.595,92
1/04/2024	22/04/2024	22	2,41	\$ 558.749,61
			Total Intereses de Mora	\$ 14.237.998,09
			Subtotal	\$ 45.853.404,09
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
	Capital		\$	31.615.406,00
	Total Intereses Corrientes (+)		\$	0,00
	Total Intereses Mora (+)		\$	14.237.998,09
	Abonos (-)		\$	0,00
	TOTAL OBLIGACIÓN		\$	45.853.404,09



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con liquidación de costas y liquidación de crédito. Queda para proveer. Buga Valle abril 19 de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00012-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA: ANNY URBINA LUNA
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0856

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Una vez liquidadas las costas por secretaria pasa para su aprobación.

Una vez surtido el traslado de la Liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, se observa el siguiente defecto:

- La liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no la presentó teniendo en cuenta que debe ser mes a mes y conforme al interés nominal.

En virtud de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del C. General de Proceso, tal como se muestra en la tabla que antecede.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

2.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR a la fecha de la presente providencia la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia, SE APRUEBA la liquidación del crédito elaborada en la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Elaboro. ALBA.MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 24 DE ABRIL DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 047.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67dd39a2f0331d794d0f7741ad0b3a658175916fa1a2c3a81f24867c243e780**

Documento generado en 23/04/2024 08:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>